

Se suscribe en Madrid en la librería de Cruz y Miyar calle del Principe, y en la imprenta de este Periódico calle de Bordadores, y en las provincias en las administraciones de correos.

Los avisos y anuncios se reciben en la citada librería de Cruz y Miyar é imprenta calle de Bordadores.



## SUSCRIPCION.

*Precio para Madrid.*  
Al mes. . . . 16.  
Trimestre. . . 45.  
Medio año. . . 86.  
Al año. . . . 164.

*Para fuera, franco de porte.*

Al mes. . . . 24.  
Trimestre. . . 69.  
Medio año. . . 134.  
Al año. . . . 260.

## CORREO GENERAL DE MADRID.



Del Jueves 9 de Noviembre de 1820. La Dedicacion de la Santa Iglesia del Salvador y San Teodoro Mártir. Cuarenta horas en la Real Iglesia de San Cayetano. Sale el sol á las 7 y 1 m. y se pone á las 4 y 59 m.

## ORDEN DE LA PLAZA.

*Servicio.* El 1.<sup>er</sup> Batallon del 1.<sup>er</sup> Regimiento de Reales Guardias de infantería: Infante Don Carlos y Almansa: Teatros, Milicia nacional y Almansa: Capitan de hospitales, Infante: subalternos de Provisiones, Fernando VII.

Se hallan vacantes los empleos de Gobernador del castillo de San Diego, provincia de Galicia, su dotacion de 6000 reales anuales, señalado para la clase de capitanes; el de Pollensa en la isla de Mallorca, con el sueldo de 3600 anuales; el de la isla de San Pablo ó nueva Taberca, en la provincia de Valencia, su dotacion 3600 reales anuales, y el del Castillo del Espíritu Santo en la provincia de Cádiz, dotada en 3600 reales anuales: señalados los tres últimos para su clase de subalternos del ejército: y asimismo el empleo de sargento mayor de la plaza de Cartagena, señalado para tenientes coronales, con la dotacion de 12000 reales anuales; para cuyas propuestas se ha fijado el termino de 60 dias contados desde el 31 de octubre último: lo que se hace saber á los Cuerpos de esta Guarnicion para su inteligencia y efectos correspondientes. = El General Gobernador *Montemayor*:

## LEGISLATURA:

Decreto de 4 de Setiembre de 1820: Se restablecen interinamente los estudios de San Isidro.

El Rey ha expedido el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: »Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente. Art. 1.<sup>o</sup> Se restablecen los estudios de S. Isidro en esta corte en el ser y estado que tenian en la época anterior á la introduccion en ellos de los religiosos de la Compañía de Jesus, haciéndose á quien corresponda entrega formal del edificio, fondos, rentas, biblioteca, máquinas y demas efectos que les pertenecian. 2.<sup>o</sup> Esta disposicion es interina, y no podrá causar estado contra lo que se estableciese por las Cortes en el plan general de instruccion pública. 3.<sup>o</sup> Lo mismo se egecutará con los demas colegios, seminarios ó establecimientos literarios que se hallan en iguales circunstancias en otros pueblos de la Monarquía. 4.<sup>o</sup> Para llenar el vacío de los maestros ó catedráticos que por fallecimiento ú otra causa no existiesen, se nombrarán por el Gobierno sustitutos, que tengan la instruccion y circunstancias necesarias para este impor-

tante encargo; en el concepto de interinos. 5.<sup>o</sup> Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitucion política de la Monarquía se establecerá en todos estudios, que no fueren de sola latinidad, una cátedra de Constitucion, en la que se enseñará la misma. 6.<sup>o</sup> Se restablece la cátedra de derecho natural y de gentes, fundada en los estudios de S. Isidro, y suprimida en 31 de Julio del año de 1794. 7.<sup>o</sup> El Gobierno comunicará orden á los Gefes políticos de las provincias en donde se hubieren restablecido los jesuitas, para que ocupen inmediatamente las bibliotecas y cualesquiera otros efectos pertenecientes á la enseñanza que existan en los colegios de aquellos religiosos, ó por cualquier título les pertenezcan, y no estuvieren ya destinados al servicio público; remitiendo al Gobierno los índices originales, y cuidando de su conservacion hasta que las Cortes resuelvan sobre este punto lo que tuvieren por conveniente. Madrid 2 de Setiembre de 1820. = Ramon Giraldo, presidente. = Manuel Lopez Cepero, diputado secretario. = Antonio Diaz del Moral, diputado secretario. = Fecha ut supra.

## GOBIERNO

Circular del Ministerio de Hacienda de 20 de Julio de 1820. Haciendo responsables á toda clase de empleados por omisiones en el pronto cobro de la Contribucion general.

»Enterado el Rey de que una parte muy

considerable del producto de la contribucion general se encuentra ya en poder de los segundos contribuyentes, los cuales deben sentirse impulsados á proceder á la entrega con la actividad enérgica que inspira la necesidad de verificar la acumulacion de los caudales del tesoro para con ellos hacer frente á sus obligaciones, se ha servido S. M. mandar que V. S. tome las providencias mas activas y enérgicas para evitar la menor demora en la recaudacion, resarciéndose por ellas el perjuicio experimentado por las dilaciones. S. M. me previene que para encarecer á V. S. el zelo y la exacta diligencia con que debe cumplir el desempeño de este importante y principal deber que le impone su cargo, mánieste á V. S. que cualquiera omision en este interesantísimo negocio produciría la irremisible destitucion del empleado que la causare. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. *fecha ut supra.*

*Circular de 21 de Julio en 1820, Mandando que no se acompañen á las solicitudes los testimonios originales y si solo copias certificadas.*

»En el mes de Diciembre de 1815 se circuló por la primera secretaría de Estado la Real orden siguiente:

»Convencido el Rey de los perjuicios que resultan de admitir con las solicitudes, representaciones y demas papeles que se presentan á dicha secretaría los documentos originales que las acompañan, y que los interesados suelen reclamar posteriormente, dejando en su lugar un recibo, que nunca puede suplir su falta, y quedando de esta suerte desnudos los expedientes, é imposibilitados para los efectos posteriores; se ha servido mandar S. M. que en dicha secretaría no se reciba en adelante ninguna especie de documentos originales, sino copias debidamente legalizadas, las que por ningun pretexto ni en tiempo alguno podrán separarse de los expedientes en que obran, y que se dé á esta Real determinacion toda la publicidad posible para la inteligencia y gobierno del público.

»Y habiendo resuelto el Rey que por el ministerio de mi cargo se observe puntualmente la precedente Real orden, la inserto á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. *fecha ut supra.*

#### *Tribunal especial de Guerra y Marina.*

Conformándose el Rey con el parecer del Tribunal especial de Guerra y Marina, en la causa formada y sentenciada por el Consejo de Generales de Castilla la nueva, contra Don Juan Antonio Assius, Comandante de tropas ligeras, en averiguacion de la separacion que hizo del ejército de aquella Provincia en el año de 1810, y causas que lo motivaron; se ha servido resolver que Assius sea absuelto de todo cargo, sin que la formacion del proceso le sirva de nota, haciéndose pública su inocencia con arreglo á ordenanza. Palacio 5 de Octubre de 1820. = Juan Jabat = Señor Secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina.

#### TRIBUNALES.

##### *Juzgados de Primera Instancia.*

Por providencia del Señor Don Juan García Arias, ministro honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia en esta corte, y previa calificación de la junta de Censura, se ha manda recoger el impreso titulado: *Disertacion teológico-jurídica en defensa del precepto que obliga á todos los fieles cristianos á pagar diemos y primicias á la Iglesia de Dios, y del derecho de propiedad que el clero secular y regular tiene en los bienes de sus iglesias y monasterios, y de la notoria justicia que le asiste á que el Gobierno le ampare y conserve en posesion de ellos; en su consecuencia se hace saber á los tenedores de dicho impreso lo entreguen en la escribanía titulada de Provincia del cargo de Don Pedro José de Ibabe.*

##### *Venta Judicial.*

En virtud de providencia del Señor Don Angel Fernandez de los Rios, Ministro togado y Juez de primera instancia de esta Heroica Villa, refrendada del escribano de su número Don Amselmo Ordoñez, se ha mandado sacar á pública subasta á voluntad de su dueño, una casita en esta Corte, Calle ancha de san Bernardo número 6 manzana 504, con accesorias á la del norte que consta su sitio de 3160 pies y medio, está tasada 101.728 reales y 20 maravedís vellon, tiene de cargas 43.472 reales, y pagados los réditos de estas, queda de liquido producto anual 4693 reales, y para su remate se ha señalado el dia 14 del proximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana en la Casa posada de dicho Señor Juez; las personas que quisieren hacer postura á ella podrán hacerlo ante el citado Señor, y por la Escribanía del enunciado Ordoñez, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas. = Madrid 31 de Octubre de 1820.

##### *Ayuntamiento Constitucional.*

Quien quisiere encargarse de construir de nuevo la Barca titulada de Arrebata-Cardos, situada sobre el Rio Jarama inmediata al Soto del Negrалеjo, acuda á la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa, donde se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas, y manifestarán las condiciones bajo las cuales se subasta; en inteligencia de que las piezas de que consta dicha Barca se han de labrar en Madrid, para que puedan ser reconocidas; siendo obligacion del rematante el conducir las despues y armar la expresada Barca en el punto del rio donde se ha de colocar, y construir los puentes, segun el diseño; estando señalado para su remate el dia 16 del actual á las 12 de su mañana, en las casas Consistoriales. Madrid 8 de Noviembre de 1820.

##### NOTICIAS EXTRANJERAS.

*Saxonia Leipsick, 14 de Octubre.* Acaba de prohibirse en esta Ciudad la traduccion de la obra de Mr. Pradt, que se titula: *La última revolucion de España y sus consecuencias.*

*Prusia, Berlín 14 de Octubre.* Ayer tarde S. A. I. el gran Duque Nicolas y su Esposa han llegado á Petersbourg. El Rey y toda su familia habian ido delante de estos augustos viajeros hasta Friederichfeld. El Principe Carlos hijo segundo del Rey, habia llegado la vispera á la misma Capital.

*Baviera, Munich 17 de Octubre.* Se cree generalmente hoy, que no se hablará más de la marcha de un cuerpo Bavaro á Italia.

El Principe Real que va á Italia, ha tomado el camino del Tirol, y se propone á menos que no haya unas circunstancias extraordinarias pasar el invierno bajo el bello Cielo de Italia.

*Augsbourg 19 de Octubre.* La baja repentina de los villotes del empréstito negociado por la casa de Rotschild, ha producido tanto aqui como en Munich, una crisis desagradable; á motivo de las grandes especulaciones que tienen lugar sobre estos papeles, y de algunas casas de comercio fuertes que se hallan algo embarazadas para el efecto de sus pagos: el Gobierno Bavaro ha creído deber acudir á su socorro en estas circunstancias á fin de contener el mal desde el principio.

Muchos gefes de las principales casas de comercio de nuestra Villa, han estado convocados en Munich en donde há habido conferencias con los comisionados del Gobierno, á las cuales los principales banqueros y negociantes de Munich han asistido, y el Rey ha tomado una medida que calmará todas las alármas. S. M. ha hecho poner á disposicion de todas estas casas, sumas considerables en numerario, incorporando á proporción en los depositos de estos fondos cantidades equivalentes en papel del Estado. Podemos muy bien alabarnos que la crisis pasará dichosamente, asi como en todas las Plazas de la Baviera.

*Italia, Génova 11 de Octubre.* Acabamos de recibir en este momento una carta particular, cuyo tenor es el siguiente.

El ejército Napolitano bajo las órdenes del Teniente General Florestan Pepé, se apoderó de Palermo. La Ciudadela fué tomada por asalto, y la guarnicion que habia hecho mucho daño á la flotilla de S. M. ha sido pasada á cuchillo.

En Mesina segun las últimas noticias reina la mayor tranquilidad.

Las últimas cartas de Roma hablan de un rumor que se ha esparcido de un proximo desembarco de tropas Austriacas en la Matca de Ancona.

Se asegura que en Venecia se ha recibido la noticia de que Ali, Pacha de Janina, habrá sido entregado á los Turcos por sus propias tropas, y conducido encadenado á Constantinopla.

*Alemania Francfort 22 de Octubre.* Se nos escribe de Varsovia con fecha de 10 de Octubre que la partida del Emperador se había fijado para el 17. S. M. llegará el 20 á Ratibor de donde se dirigirá á Troppau.

Tambien sabemos por otro lado ha partido el 10 para Breslau, en donde debe permanecer algunos dias antes de partir para Troppau.

Dicen que el Rey será de vuelta á Potsdam

á la fin de Octubre ó principios de Noviembre. El Ministro Prusiano Conde Bernstorff, como se habia dicho, esta ya en camino para el lugar de las conferencias de los Soberanos. ¿ Si querrá el Cielo que se arreglen de un modo que la Europa respire la dulce paz y libertad de que necesita?

*Heidelberg 20 de Octubre.* Hemos sabido de Darmstadt, que los Comisarios de la Cámara de Diputados y del Gobierno, van á reunirse para ocuparse en comun de la discusion preliminar de las bases de la nueva Constitucion. Es creible esten acordes y que el asunto tenga el feliz éxito á que todos aspiran.

La Comision Central de Maguncia trabaja para dar contestacion á lo que se le ha consultado sobre el particular.

#### PARÍS 25 DE OCTUBRE.

Mr. Narsey, habitante de Caen, reputado por un sábio, y por lo tanto miembro de diferentes Sociedades, ha descubierto una máquina á manera de coche, en la que pueden viajar seis personas, haciendo de seis á ocho leguas por hora, y manejándose á voluntad del que la conduzca. Puede si quiere elevarse hasta las nubes; ningun inconveniente podrá detener su viaje sino un viento muy fuerte, única cosa que podrá detenerle. El inventor parece es sugeto de crédito, mas en el dia sufre la crítica que toda invencion nueva: no diremos que sea perfecta, pero tampoco imposible, pues que hemos visto llegar á consolidarse cosas muy parecidas.

*Departamento de la Sarthe.* Acabamos de recibir la noticia del arresto del nombrado Fenovillet, desertor de la Legion de la Sarthe, y que habiéndose puesto á la cabeza de una banda de ladrones, causaban terror en los cantones de Boréseble y de Saint-Côme de dicho Departamento. Estos bergantes iban por las casas de campo con pistola en mano pidiendo dinero, pan y ropa, y robaban los gansos y patos de que abunda aquel pais. Casi todos habian sido aprehendidos en lo que va del año: Fenovillet quedaba solo, y la suerte de sus cómplices no le amedrataba; por fin el 24 de Octubre ha sido cogido en un almacen de heno donde se habia retirado, y al dia siguiente fué depositado en la prision de Mans.

Esta prision se ha debido al valor y vigilancia de los Gendarmes de la Brigada de Saint-Côme, que tenian fijada su atencion en verificala.

*El diario de Paris* habla de una nota oficial que el Ministerio Español há pasado al Gabinete Austriaco, por la cual el Rey Fernando VII declara que reconoce la legitimidad de las mudanzas políticas ocurridas en el gobierno Napolitano; y que está pronto á interponer su mediacion por la conservacion de la integridad del territorio de las dos Sicilias.

#### VACANTES.

##### Secretaria del Consejo de Estado.

Habiendo resuelto el Rey que el Consejo de Estado proceda á la propuesta de jueces de primera instancia de la provincia de Murcia, cuya division de partidos está aprobada por las Cortes, en sugetos de ciencia, probidad y de-

cidida adhesión al Gobierno actual y al sistema constitucional, que con toda uniformidad debe seguirse, se admiten memoriales en la secretaría del mismo Consejo, por lo tocante á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación, por término de 30 días, contados desde 1.º del corriente, de los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para su desempeño, de los partidos de

Murcia. con dos Juz- gados.	Segura de la Sierra.
Molina.	Yecla.
Cartagena.	Villena.
Cieza.	Totana.
Hellin.	Lorca.
Chinchilla.	Caravaca.

*Nota.* En virtud de acuerdo del Consejo de Estado no se admitirán memoriales pasado el término prefijado.

*Anuncios de Madrid.*

*Literatura.*

Almanak para el año de 1821. Se hallará de venta en la librería de Sanz, calle de Carretas, su precio un real de vellon. Con las siguientes.

Memoria sobre el Crédito Público, que presenta á las Cortes ordinarias de 1820 Don José Canga Arguelles, Ministro de Hacienda: un tomo en 4.º á 24. reales en rústica.

Dictamen de la Comision de Hacienda, acerca de un empréstito propuesto por el Gobierno para llenar el déficit de las rentas en el presente año, á 15 reales en rustica, un tomito en folio.

Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre el Crédito público á 3 reales.

Modo de extinguir la deuda pública, eximiendo á la Nacion de toda clase de contribuciones por espacio de diez años, y ocurriendo al mismo tiempo á los gastos de la guerra y demas urgencias del Estado, por Don Joaquín Alvarez Guerra, á 12 reales en rustica, quinta edicion.

*Establecimiento Público.* En la calle de los Tudesco número 23 cuarto bajo interior de la derecha, entre la de Ita y el callejon sin salida, se ha establecido una Academia de primera Educacion, en la que se enseña la Doctrina Cristiana, Leer, Escribir, Constitucion Española, la Gramática, Ortografía Castellana, Aritmética y Elementos de Geografía: á mas de esto, un Profesor de Música enseña bajo principios sólidos, el arte del solfeo, muy útil para aprender á tocar con brevedad cualquier instrumento, y que sabido desde la niñez facilita perfeccionarse en este arte con gran ventaja. Los discípulos asisten al establecimiento tres horas por la mañana y otras tres por la tarde, variando la entrada segun las estaciones. Se advierte que se irán á buscar y acompañar los discípulos, cuyos padres quieran remunerar este trabajo, igualmente que el de acompañarlos en los días de fiesta por la mañana á misa, y por la tarde á paseo: tambien se admitirán en clase de pupilos.

VENTAS.

En el Almacén de Aguardientes de la Calle de San Onofre, se han arreglado dichos Géneros á los equitativos precios siguientes.

	Rs.	Cutos.
Cada arroba de espíritu de Vino, de 35 grados á, , , , , , ,	184.	
Y el cuartillo de este á, , , , ,	6.	
Cada arroba de Aguardiente, leche de anís de 18 grados á, , , , ,	68.	
Y el cuartillo de éste á, , , , , r , ,		21.
Cada arroba del mismo Aguardien- te, de 16 grados á, , , , , , ,	52.	
Y el cuartillo de éste á, , , , ,		16.
La libra de Cornisones, ó pepini- llos en vinagre á, , , , , , ,		38.
La arroba de Rosolí comun y Ani- seta á, , , , , , , , , , , , ,	60.	
Y el cuartillo de éstos á, , , , , ,		18.

En la subida del Postigo de San Martín, casa número 1, se vende carnero de buena calidad á 15 cuartos libra, y buen cebon de Galicia á 12.

En la Cochera de la carrera de San Francisco, esquina á la de las Aguas, se vende un carrito atarantado, propio para viajar, con sus arreos correspondientes para una caballería, el que se dará con equidad.

*Alquiler.* En la misma casa cochera se alquilan Coches, Berlinas y Carretelas para dentro y fuera de Madrid: todo con la mayor equidad.

CAMBIOS EN EL DIA DE AYER.

*Papel.*

Vales comunes de enero y mayo. . . . .	.67 y m. á 68.
Consolidados de 50 pesos. . . . .	.15 duros.
Idem de 100 pesos. . . . .	.30 dur.
Idem de 200 pesos. . . . .	.60 dur.
No consolidados. . . . .	.70 y m.
Intereses de vales. . . . .	.78 y m.
Certificaciones del Crédito Público. . . . .	.79 y m.
Descuento de letras. . . . .	.6 p. cien.
Acciones del Banco. . . . .	.24 á 25 ds.
Idem de la compañía de Filipinas. . . . .	sin curso.
Imposiciones de Gremios. . . . .	sin curso.
Réditos de idem. . . . .	.90 á 91.
Boletas de casa Real sin liquidar. . . . .	.78 á 79.
Reditos de Vitalicio. . . . .	.77 y m. á 78
Cambios de letras. . . . .	

TEATROS.

*En el del Príncipe:* la Comedia en tres actos titulada *La Madre Ipócrita*; el Bolero, y las habilidades del Indio *Cossoul*; entrada de antes de ayer 7345 reales.

*En el de la Cruz:* se executará la Comedia original del celebre Moratin, en dos actos titulada *la Comedia Nueva ó el Café*; la Compañía de Romanini ejecutará sus equilibrios, deseosa de complacer á este respetable público; entrada de antes de ayer 1297 reales.